ytaçion de la çiudad.

E en este ayuntamiento entro sebastian de la Baz escriuano publico de su numero de esta çiudad e trxo a notificar vna prohibicion ytatoria a su pedimiento de fernando de sebonaque de la casa y posesion de çierta silla de su ygna. E por esta çiudad vista acordaron que el Procurador general de esta çiudad llame al letrado de la los recaudos que çerca de esto ay para que los beay e sepan la ciçençia de necesaria —

libramiento a gonçalo muñoz

mandaron que mayordomo de esta çiudad doy pague a gonçalo muñoz

Emprestado entre arcandu de molina y pedro de la ma regidores

Para el sustento de la torre de la yglesia

Dixeron que atento que esta çiudad no tiene propios con que sustentar la torre de la yglesia porque tiene necesidad de aprouecharse de la ciençia que tiene de sumar y para poder pagar y pagar el sustento de la dicha torre por tanto acordaron que de la pusiçion que tiene arrendada esta çiudad pedro de sebuian de la mienbre lo que procediere durante este arrendamiento del vino y de la carne y de esta cuenta a el sustento de la dicha torre y se baya librando lo necesario lo que dieron por arbitrio de la dicha prouision y ciençia que tiene de sumar para poder pagar el dicho sustento de la dicha torre la que no pagan de nuevo la que no vale para aber sobre vnos mismos bastimentos los yglesia —